



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023-MPPC/AYAC.

Coracora, 13 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Oficio N° 775-2022-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP/AGI-DIR, de fecha 23 de noviembre del 2023, Informe N° 834-2022-SGDS/GM/MPPC/PAR/AYAC, de fecha 07 de 2022, Informe N° 194-2022-MPPC/UC, de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe N° 026-2023-MPPC/ALC/GM/ADM, de fecha 06 de febrero del 2023, Informe N° 0061-2023-SGDS/GM/MPPC/PAR/AYAC, recepcionado el 09 de febrero del 2023 y el Informe N° 033-2023-MPPC/GM/ADM, de fecha 10 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, las Opiniones N° 073-201 IIDTN y N° 126-2012-DTN del OSCE del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una entidad obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del bien o servicio prestado, aun cuando la prestación del bien o servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular. **Acepción que se aplica extensivamente para el caso concreto a mérito de los Principios Generales del Derecho y específicamente del Derecho Administrativo;**

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por **concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;**

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y **ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;**

Que, la Oficina de Administración de la MPPC, previa revisión de los documentos anotado en la parte de visto, mediante el Informe N° 033-2023-MPPC/GM/AMD, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando proyectar resolución que reconoce la deuda a favor de **DNOK'S LÓPEZ ZÁRATE JAKELINE**, en la suma que asciende a la suma de S/. 320.00 soles, por concepto de apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas con atención de break para los participantes en el **"Taller de Búsqueda de Identificación del Problema Público para el Proyecto**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Educativo Local de la Provincia de Parinacochas – PEL", realizado en la ciudad de Coracora el día miércoles 07 de diciembre del 2022;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la **DEUDA** a favor de **DNORK'S LÓPEZ ZARATE JAKELINE** en la suma que asciende a la suma de **S/. 320.00 (Trescientos veinte y 00/100 Soles)**, por concepto de apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas con atención de break a los participantes en el **"Taller de Búsqueda de Identificación del Problema Público para el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Parinacochas – PEL"**, realizado en la ciudad de Coracora el día miércoles 07 de diciembre del 2022, conforme los documentos que datan en autos y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, que, al momento de efectuar el pago adeudado al beneficiario de la presente resolución, se sirvan verificar toda la documentación idónea que constituyen como requisito indispensable para la ejecución del pago de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los Sistemas Administrativos (Contabilidad y Tesorería) filtrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, que dichas obligaciones no hayan sido cancelados antes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, a fin de dar cumplimiento a su contenido.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Resolución con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/AMPPC
RAGM/AJ
C.c./Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odon Reyes Anampa
D.N. N° 20981796
ALCALDE